

inmediam estos daños como haver quien de seis mil x. s. por  
el arrendam<sup>to</sup>. de dha. Pesquera, como demas que en dha. Carta  
se expresa = O la Ciudad havendolo oido, tratado, y conferido  
largam<sup>te</sup>. Acordó, que quedase copia de la Carta sedho Arren-  
dador en la Secret<sup>a</sup>. del Ayuntamiento. p<sup>a</sup>. los efectos q<sup>e</sup>. convenga, se  
remita la Orig<sup>l</sup>. escribiendo al S. D. Juan<sup>co</sup>. Rocamora, y Fari,  
Reg<sup>o</sup>. q<sup>e</sup>. se halla en el Campo de S. Davila de esta Jurisdiccion;  
para q<sup>e</sup>. asistido de D. Pedro faxo. Secretario de este Ayunta-  
miento, que tambien se halla en aquellas cercanias, se sirva  
Dho S. D. Juan<sup>co</sup>. hacer plena justificacion de todos los particula-  
res, y cosas que en ella se relacionan; y que sea, por las  
Caus. Arrendos de Propios se represente al Cav. Intend<sup>te</sup>. de  
Marina de la Plaza de Cartag<sup>a</sup>. y Tribunales Superiores q<sup>e</sup>.  
convenga, a q<sup>e</sup>. acompañe los documentos necesarios, con co-  
pia del Acuerdo de veinte, y quatro de Julio del año pasa-  
do mil, Setecientos, zing<sup>ta</sup>. y uno en que por el Ministro de  
Marina de aquel Departamento, quedo providenciado el  
sitio hasta donde deben remirse p<sup>a</sup>. su pesca los Matri-  
culados de Cartag<sup>a</sup>. para todo lo qual, y la materia de las dili-  
genias judiciales, y extrajudiciales que sean necesarias, hasta  
cortar la perfuicion q<sup>e</sup>. tan notoriame<sup>te</sup>. estan causando Dho